Expediente: **174/19**
Carátula: **BASCUR FATIMA DEL TRANSITO C/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO
27248424384 - PAZ, ROXANA MABEL-MARTILLERO
27374982457 - BASCUR, FATIMA DEL TRANSITO-ACTOR
27374982457 - CASTILLO BASCUR, PAULA-POR DERECHO PROPIO
306488157581051 - ARTZA SAADE, GABRIEL GERMAN-PERITO PSICÓLOGO
90000000000 - GARCIA, TATIANA JIMENA-PERITO CONTADOR
27324133165 - GALLARDO, ROBERTO MIGUEL-DEMANDADO
27374982457 - AVILA ROSALES, ANGIE LORENA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - HERRERA, JOSE FERNANDO-MARTILLERO
20213292103 - RODRIGUEZ, RUEDA SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 174/19

H105016007824

JUICIO: BASCUR FATIMA DEL TRANSITO c/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 174/19 .- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

A la presentación ingresada en fecha 11/12/2025, por la letrada GALLARDO, IVANNA GABRIELA apoderado de la parte demandada:

I.- Agréguense el comprobante de depósito e informe bancario que adjunta.

En atención a lo manifestado respecto de que da en pago al Martillero la suma de $415.400,00 y considerando la orden de pago dispuesta el 27/08/2025 y lo informado por el Banco Macro el 05/09/2025 respecto a que no se dio cumplimiento con esa orden de pago, teniendo en cuenta que según el informe bancario adjuntado en la cuenta N° 562209587937763 hay un saldo de **$418.987,04, (de los cuales $13.600,00 corresponde a la orden de pago no efectivizada), ACLARE** la demandada la dación en pago realizada en esta presentación, en su caso rectifique al respecto. A tales efectos, **deberá controlar la demandada la historia del SAE respecto a las sumas depositadas y órdenes de pago libradas, en especial a partir de su presentación de fecha 18/08/2025.**

II. Atento al estado de autos y lo solicitado, pasen los autos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de embargo.

III. Al pedido de habilitación de días y horas, teniendo en cuenta que en esta oficina la totalidad de los procesos que se tramitan son cuestiones laborales de carácter alimentario (conforme art. 6 CPL), y no habiendo invocado la presentante razón excepcional alguna que justifique su pedido (conforme lo normado por el art. 149 CPCC del CPCC (Ley N° 9531): **se rechaza** lo solicitado. 174/19 PCRA

Actuación firmada en fecha 15/12/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.